

CONSTANCIA SECRETARIAL: Garzón, Huila, 30 de julio de 2020. – Pasa al despacho de la señora juez la presente demanda, que se encuentra pendiente de su admisión. Sírvase proveer.

DANIELA PEÑUELA GALVIS
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN, HUILA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	EXTRAS S.A.
RADICADO	412983105001-2020-00043-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 231

Garzón, Huila, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

1. ASUNTO

Se encuentra el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda para emitir pronunciamiento sobre la admisión o inadmisión de la demanda.

2. ANTECEDENTES

El señor JUAN RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, a través de apoderado judicial, presentó demanda en contra de la sociedad EXTRAS S.A. constituida mediante escritura pública No.8118 de noviembre 13 de 1984 de la Notaria Segunda de Cali – Valle, identificada con Nit. 890.327.120-1 y representada legalmente por MARCELA LONDOÑO ESTRADA, a través del correo institucional del despacho el día 28 de julio de 2020 a la 1:39 p.m.

Aunado a lo anterior, como se evidencia a folio 2 del expediente, la presente demanda fue remitida por el apoderado judicial del demandante, doctor Harold Giovanni Urriago Gómez, a través de mensaje de datos a la dirección electrónica

notificacionjudicial@extras.com.co el día 28 de julio de 2020 a la 1:39 p.m., y cuyo titular es la sociedad EXTRAS S.A., como se visualiza en el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado por el demandante.

3. CONSIDERACIONES.

Al revisar la presente demanda para su admisión el juzgado encuentra que está incoada en debida forma, toda vez que cumple a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el artículo 74 del Código General del Proceso, así como lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, razón por la cual se dispondrá su admisión.

4. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por JUAN RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en contra de la sociedad EXTRAS S.A., representada Legalmente por MARCELA LONDOÑO ESTRADA, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en la norma vigente - numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en armonía con artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, concediéndole el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para darle contestación por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con las facultades y para los fines establecidos en el memorial poder especial presentado por el abogado HAROLD GIOVANNY URRIBO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.395.543 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional No. 221.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que con la contestación de la demanda deberá aportar todos los documentos que estén en su poder y que tengan que ver con la presente acción, incluyendo los solicitados por la parte actora en el acápite de "Exhibición de documentos".

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN
SECRETARIA

Garzón _____ de _____ de _____. Siendo la primera hora hábil del día de hoy, se fijó el Estado No. _____, mediante el cual se notifica a las partes el contenido del auto anterior.

Secretario